



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 022 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 24 ABR 2018

VISTO :

La solicitud con Registro Trámite Documentario N° 1842 del 12 de marzo del 2018, de la abogada Milagro del Rosario Peña Carrasco, servidora nombrada como Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; e Informe N° 009-2018/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 23 de abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefa de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita abogada Milagro del Rosario Peña Carrasco, mediante el documento de la referencia y al amparo del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; solicita la reserva de su plaza de carrera como Jefa de la Zona de Trabajo de Paita a partir de su designación en la Intendencia Regional de Ancash de la SUNAFIL;

Que, según el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación.

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 457-2015/SERVIR/GPGSC de fecha 15 de junio de 2015 y en atención a la consulta realizada con Oficio N° 0031-2015/GRP-400000, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su calidad de órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emite su opinión concluyendo lo siguiente: 1) Que las Entidades del Sector Público puede contratar personal de confianza, sin la realización de un concurso público previo, siempre que el cargo de confianza se encuentre previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), conforme a lo previsto en la primera disposición complementaria final de la Ley 29849; asimismo, se respete el porcentaje máximo que la Ley Mamo del Empleo Público establece para dicha categoría, en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad. 2) Que, un servidor bajo régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) que presta servicios en una Entidad, puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma Entidad, bajo el régimen CAS; para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante la reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción. 3) Que, en el caso que un servidor bajo el régimen laboral del



Memo





archivo

Gobierno Regional Piura
 DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 022 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 24 ABR 2018

de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción. 3) Que, en el caso que un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza, la referida suspensión con reserva de plaza será por el término que dure la designación y una vez finalizada ésta, el servidor reasume las funciones del nivel que le corresponde. 4) Que, ante el cambio de régimen laboral del personal de confianza (Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057) debe de concurrir el asentimiento de dicho personal, toda vez que su omisión implicaría un acto arbitrado por parte del Empleador de la Entidad.

Que con Resolución Ejecutiva Regional N° 615-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 10 de agosto de 2006, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año fiscal 2006 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura del Gobierno Regional Piura, quedando reservada la Plaza PAP N° 36, correspondiente al cargo de Director Programa Sectorial I de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita, asignada a la abogada Milagro del Rosario Peña Carrasco.

Que, con Oficio N° 179-2018-GRP-DRTPE-DR de fecha 07 de marzo de 2018, dirigido al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de SUNAFIL, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, da las facilidades y conformidad para la designación de la abogada Milagro del Rosario Peña Carrasco en dicha entidad.

Que, con Resolución de Superintendencia N° 046-2018-SUNAFIL de fecha 08 de marzo del 2018 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo del 2018, en su Artículo 4° se designa a la señora MILAGRO DEL ROSARIO PEÑA CARRASCO en el cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL; quedando suspendida la relación laboral sujeta bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y reservada la respectiva plaza, tal como se verifica con la Resolución Ejecutiva Regional N° 615-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 10 de agosto de 2006.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 22.02.2018;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2018, la solicitud de reserva de plaza PAP N° 36 correspondiente al cargo de Director Programa Sectorial I de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita, asignada a la funcionaria Milagro del Rosario Peña Carrasco y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mientras dure la designación en el cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL.



Perú



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE
SECRETARIA

04 MAYO 2018

REG. N°	FOLIOS	HORA
		4:00





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 022 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 24 ABR 2018

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la suspensión de la relación laboral bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; y una vez finalizada ésta la funcionaria Milagro del Rosario Peña Carrasco deberá reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponda, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la abogada Milagro del Rosario Peña Carrasco a la Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Lic. Adm. Gabriel Alberto Gallo Olmos
DIRECTOR REGIONAL



